

LA REPÚBLICA ARGENTINA EN USOS: SIGNIFICADOS POPULISTAS, LIBERALES Y REPUBLICANOS EN DISPUTA¹

Nicolás EMANUEL OLIVARES
CONICET-Universidad Nacional de Córdoba / Universidad Nacional de La Pampa
olivares.nicolasemanuel@gmail.com

RESUMEN:

En el último bienio el término república ha sido objeto de un interesante debate académico entre historiadores y filósofos políticos argentinos. El desafío argumentativo de quienes han participado en este debate es doble. Por un lado, se pretende identificar el uso semántico contemporáneo predominante. Por el otro, se desea evaluar cual es el significado normativo más adecuado que debiera asignarse a dicho significante. En este trabajo de historia conceptual de lo político reciente efectuaremos tres operaciones argumentativas complejas. En primer lugar, contextualizaremos dicho debate específico en el marco de una aparente pero acuciante paradoja política argentina de tipo populista-libertaria la cual denota un momento impolítico contemporáneo. En segundo lugar, explicitaremos un uso semántico republicano reflexivo del término república que es diverso del propuesto desde los discursos políticos populistas y libertarios. En tercer lugar, brindaremos argumentos en defensa de la aceptabilidad y sustentabilidad hipotéticas de dicho uso semántico dado el escenario político no ideal argentino contemporáneo.

PALABRAS CLAVE:

Historia Conceptual, Momento impolítico, Populismo, Libertarismo, Republicanismo.

¹ Este trabajo fue desarrollado en el marco de una Beca de investigación Posdoctoral Interna del CONICET (2017-2019), siendo el título del proyecto: «Federalismo, Democracia Deliberativa y Concepciones Alternativas». Agradezco a E. Llamosas, M. Moroni, G. Rodríguez Rial, A. Casagrande y A. Medici por sus generosos comentarios efectuados a una versión preliminar del presente trabajo.

ABSTRACT:

In the last two years, the term republic has been the subject of an interesting academic debate among historians and Argentine political philosophers. The argumentative challenge of those who have participated in this debate is twofold. On the one hand, it is intended to identify the predominant contemporary semantic use. On the other hand, we want to evaluate what is the most appropriate normative meaning that should be assigned to this signifier. In this work on the conceptual history of the recent political, we will carry out three complex argumentative operations. In the first place, we will contextualize this specific debate within the framework of an apparent but pressing Argentine political paradox of a populist-libertarian type which denotes a contemporary impolitically moment. Secondly, we will explain a reflexive republican semantic use of the term republic that is different from that proposed from populist and libertarian political discourses. In the third place, we will offer arguments in defense of the hypothetical acceptability and sustainability of said semantic use given the contemporary Argentine non-ideal political scenario.

KEYWORDS:

Conceptual History, Impolitically moment, Populism, Libertarianism, Republicanism.

I. INTRODUCCIÓN

En el último bienio el término república ha sido objeto de un profundo y complejo debate académico del cual han participado reconocidos historiadores y filósofos políticos argentinos. En este contexto, los principales desafíos argumentativos consisten en identificar el uso semántico contemporáneo predominante, así como explicitar el significado normativo más atractivo de dicho significante².

Atendiendo a este debate es que en el presente trabajo de historia conceptual de lo político reciente nos proponemos tres objetivos específicos. En primer lugar, contextualizaremos dicho debate específico en un momento impolítico contemporáneo que se construye sobre una acuciante pero aparente paradoja. En segundo lugar, explicitaremos un uso semántico diverso del propuesto desde los discursos políticos predominantes. En tercer lugar, brindaremos argumentos en defensa de dicho tercer uso semántico dado el escenario político no ideal argentino contemporáneo.

² Roldán, 2011: 205.

En cuanto al contexto de enunciación y justificación de dicho debate sobre el significado del término república cabe destacar que la sociedad argentina tras recuperar la senda democrática asiste a un genuino ciclo impolítico signado por la alternancia de gobierno libertarios y populistas. Por un lado, el *discurso democrático populista* otorga primacía a la voz política de un líder demagógico y define a la ciudadanía como un sujeto político colectivo pasivo, atentando contra el valor legitimidad democrática. La república es pensada como un espacio político popular situado sostenido sobre un criterio de validez unanimista y la última palabra es potestad de un ejecutivo carismático. Por otro lado, el *discurso democrático libertario* otorga primacía a un grupo de expertos o tecnócratas y atomiza la ciudadanía en un conjunto agregado de individuos autointeresados, vilipendiando el valor justicia social. La república es definida aquí como una entidad abstracta y compleja que solo puede ser definida, comprendida y protegida por un pequeño grupo de ciudadanos especialmente capacitados en materia política y económica³.

Ambos discursos democráticos, *populista* y *libertario*, constituyen rivales argumentativos y pretenden imponer un único significado válido del término república. No obstante, deben ser entendidos como antirrepublicanos e impolíticos. Por *antirrepublicano* entendemos a aquel régimen que contradice uno o más, de los dos principios fundamentales del republicanismo, siendo ellos la legitimidad democrática y la justicia social. En este trabajo, definimos al *republicanismo* como aquella concepción democrática que brega por la no dominación política de los ciudadanos y promueve su participación cívica⁴. Por *impolítico* comprendemos a aquellos regímenes que se presentan discursivamente como democráticos, pero en realidad se erigen como versiones patológicas del modelo representativo electoral y son el resultado de un profundo escepticismo ciudadano sobre la posibilidad de construir en el estadio contemporáneo un mundo político en común⁵. La persistencia de la rivalidad entre ambas concepciones antirrepublicanas e impolíticas explicita la tensión entre una concepción unanimista y esencialista del pueblo propia del populismo y otra agregativa y economicista⁶.

Detrás del mencionado ciclo antirrepublicano o momento impolítico contemporáneo puede identificarse una estructura cultural y política, formal e informal, de tipo decisionista. Por decisionismo entendemos aquí aquella perspectiva política verticalista, cesarista, personalista que configura en términos constitucionales un sistema hiperpresidencial. La principal dificultad generada por esta acuciante pero aparente paradoja populista-libertaria reside en la imposibilidad

³ Souroujon, 2012: 149.

⁴ Pettit, 2012, Martí, 2007, Ovejero Lucas, 2008.

⁵ Rosanvallon, 2009: 35-38.

⁶ Roldán, 2011: 204-205; Ovejero Lucas, 2016: 26-27; Greppi, 2012: 13-16.

de construir un genuino sentido de lo público o común, clausurando o restringiendo la dimensión deliberativa y participativa de la ciudadanía democrática⁷.

El enfrentamiento entre populistas y libertarios, explicita que el principal problema político contemporáneo no reside en la pasividad del electorado o en la real malicia de los elegidos, sino en el carácter impolítico, no reflexivo, anti-deliberativo, nulamente argumentativo de nuestra democracia. En síntesis, si *lo político* es pensado como el espacio de reflexión, diálogo, debate, conflicto y decisión común, entonces a contrario sensu, *lo impolítico* debe ser entendido como una sumatoria de actividades negativas, críticas, fragmentarias, que no poseen metas ni problemas comunes⁸.

A esta característica compartida con otros sistemas democráticos debemos añadir una preocupante característica del sistema democrático argentino referida a su notorio cariz decisionistas, el cual paradójicamente se sostiene tanto durante gobiernos populistas como libertarios. Es bien sabido, que el último proceso de reforma constitucional argentino no modificó el *sistema hiperpresidencialista*. Al respecto, puede afirmarse que en materia de legitimidad y estabilidad política la reforma constitucional argentina de 1994 ha sido notoriamente retórica. Donde el término *retórica* viene a señalar la pronunciación o enunciación de instituciones y medidas nuevas que no hicieron más que resignificar las instituciones antiguas, sin variar en absoluto el rumbo decisionista ya trazado, independientemente de si los gobiernos de turno son populistas o libertarios⁹.

Frente a este escenario impolítico e indeseable consideramos que los ciudadanos argentinos debemos adoptar medidas sobre la base de un aparato de justificación normativa aceptable y sustentable que dé razones a los *dominus* para no dominar, a la vez que brinde argumentos a los *dominados* para salir de la dominación simbólica y material. En este sentido, la *concepción democrática republicana reflexiva* surge como un marco teórico apropiado para afrontar los desafíos políticos propios de nuestro sistema democrático¹⁰.

Atendiendo a los objetivos específicos aquí precisados es que en el presente trabajo de *historia política conceptual contemporánea* nos proponemos cumplir los siguientes *pasos argumentativos*: a) explicitar los caracteres, objeciones políticas y aporías impolíticas propias de los discursos democráticos libertario y populista argentinos; b) reconstruir los presupuestos, ensayar argumentos normativos y empíricos a favor de un discurso democrático republicano reflexivo; y c) esbozar ciertas conclusiones provisorias acerca del problema teórico que constituye objeto del presente ensayo.

⁷ Nino, 1997; Flax, 2004, 2011; Roldán, 2011: 207; Rosanvallon, 2011: 21-39.

⁸ Rosanvallon, 2011: 38-39.

⁹ Medici, 2012; Gargarella, 2014b; Pisarello, 2012; Medici, 2012.

¹⁰ Martí, 2007; Pettit, 2012, Nino, 1997, Gargarella, 2014b.

II. Libertarismo y populismo: presupuestos, objeciones políticas y aporías impolíticas

En este apartado, nos avocaremos sucintamente a desarrollar y evaluar los presupuestos centrales de aquellos discursos democráticos que señalamos como rechazables, los cuales integran el ciclo antirrepublicano descrito.

Por un lado, el *populismo*, puede ser entendido como una concepción particular de democracia representativa, indirecta o plebiscitaria, conforme la cual, en un primer momento los ciudadanos comunes deben elegir a un supremo decisor político en quien depositan su total confianza, pasando a ser en un segundo momento sujetos políticos pasivos a los cuales debe consultarse antes o después de tomar determinadas medidas políticas. En otras palabras, el populismo decisionista sostiene que quien puede y debe resolver los problemas políticos de la ciudadanía es el supremo decisor político al cual se ha entregado la suma del poder público¹¹.

Desde una *perspectiva populista* la república sería pensada como una comunidad cultural comprensiva en la que solo uno o pocos ciudadanos deciden por y para el pueblo, entendido este como un sujeto colectivo que ostenta una identidad común resultante de un proceso discursivo situado, el cual se defiende de aquellos grupos que desean socavar dicha identidad o soberanía preestablecida. La libertad política populista es definida como el accionar individual y grupal orientado por un plan de gobierno nacional. La *virtud* desde la concepción populista es definida como el respeto por aquellos roles políticos establecidos en el cosmos político popular nacional, es decir constituye una predisposición anímica que mueve a los ciudadanos a legitimar los puestos y decisiones estructuradas por el gobierno popular general. La idea de *patria populista* es eclipsada por la idea de nación, de modo que la patria, la única patria es la nación, el estado nacional indisociable de una historia, territorio e idiosincrasia común.

Por otro lado, el discurso *democrático libertario* se impone bajo un relato que pretende capturar la voluntad de los ciudadanos. La persuasión libertaria es la retórica tecnocrática, el discurso de la eficiencia, del pragmatismo, de la agregación de intereses, de la absoluta libertad económica. Los protectores de este modelo son los guardianes del mercado. La retórica libertaria señala que solo dejando actuar libremente al mercado podemos conseguir eliminar o moderar los problemas socioeconómicos. Los libertarios también exaltan ciertas virtudes cívicas, como la neutralidad, la predictibilidad, la seguridad, el desarrollo económico, todo ello dado en el marco de la adopción de una significación negativa del valor libertad política, entendida como no interferencia. Los libertarios creen que el rol del Estado no es perseguir fines en nombre de la comunidad, tales como distribuir

¹¹ Canovan, 2001: 675; Negretto, 1994: 9; Bosoer, 2000: 118-120, Flax, 2004: 79-99; de la Torre, 2013: 123.

la riqueza o bien promover la participación política, sino el limitarse a sí mismo a la protección de los derechos individuales y dejar que los ciudadanos persigan sus propios fines de un modo pacífico¹².

En otras palabras, la *república libertaria* sería pensada como una comunidad legal formal en la que solo algunos ciudadanos participan (representantes), protegiendo a los individuos en general (representados) de los atropellos del gobierno y siendo la libertad política definida como la no interferencia en el plan de vida de cada individuo. La *virtud* desde la concepción libertaria es definida como el respeto por aquellos planes de vida admitidos y protegidos por el sistema jurídico vigente en una nación, la virtud es definida como una predisposición racional que mueve a los ciudadanos a garantizar la seguridad jurídica y estabilidad del gobierno. Finalmente, la idea de *patria* es eclipsada por la idea de nación, de modo que la patria, la única patria es la nación, el estado nacional en el que confluyen los ciudadanos individuales, los cuales deben emplear sus energías económicas para el sostenimiento de su estado nacional¹³.

Ahora bien, *¿cuáles objeciones normativas pueden ser dirigidas a las concepciones democráticas populista y libertaria?*

En primer lugar, podrían señalarse *dos objeciones generales* dirigidas contra la concepción populista. Por un lado, desde una concepción robusta de autogobierno democrático, reflexiva republicana, ha quedado comprobado que la concepción populista promueve un estado de cosas indeseable, atento que promueve una *concepción pasiva y débil de ciudadanía política*, que únicamente les permite intervenir en el proceso de discusión y decisión política en situaciones excepcionales, y les otorga nulas o escasas ocasiones de control sobre los actos u omisiones de sus representantes políticos. El populismo adhiere a una concepción reduccionista de la soberanía popular conforme la cual los ciudadanos son agentes pasivos que otorgan su conformidad acrítica a las medidas adoptadas por sus representantes. Por otro lado, la concepción democrática populista asume una concepción reprochable de interacción entre poderes constituidos, conocida habitualmente como sistema de frenos y contrapesos, el cual propone el control e injerencia mutua entre poderes constituidos, a los fines de evitar que sea la ciudadanía quien ejerza dicho control. Esta concepción presupone una fuerte desconfianza en las capacidades morales y epistémicas de la ciudadanía y se vincula a una concepción de democracia restrictiva, negativa, mínima, agonal¹⁴.

En segundo lugar, podrían señalarse *dos objeciones generales* contra la concepción democrática libertaria. Por un lado, cabe señalar que la propuesta central de la democracia libertaria deja entrever un *sesgo anti-igualitario*. En este sentido,

¹² Vallentyne, 2010: § 1; Pisarello, 2012: 169-190; Mangabeira Unger, 1999: 59-61.

¹³ Aguilar, 2002: 14-18; Castro Leiva, 2009: 430-439.

¹⁴ Canovan, 2001: 675; Gargarella, 2014a: 131.

el libertarismo no promueve la plena inclusión política y social de todos los ciudadanos, y por ende admite que muchos ciudadanos no cuenten con genuinas posibilidades de participación política ni con ingresos económicos suficientes para vivir dignamente. Por otro lado, corresponde endilgar al libertarismo un *sesgo anti-progresista*, el cual puede desagregarse en las siguientes objeciones: 1) El modelo político institucional resultante puede afianzar/profundizar la actual distribución de poder, es decir el *statu quo* habido entre las facciones o corporaciones más poderosas; 2) las facciones políticas no representan a la totalidad de la población, ni su poder resulta proporcional al número de sus miembros; 3) debido a lo sostenido en 2) no existen garantías de un igual respeto a la autonomía individual e intereses de todos los ciudadanos; 4) parte de una postura anti-liberal del agente moral ya que identifica a las personas con determinados intereses, y no con su capacidad de elegir entre diversos intereses; 5) Finalmente, atento este modelo está basado en el autointerés, no puede dar adecuada respuesta a los problemas de coordinación política¹⁵.

Es turno entonces de preguntarse ¿cuáles son las aporías impolíticas propias del populismo y *libertarismo*?

Por un lado, el *populismo* es definido no solo como una perspectiva indeseable e inefectiva, es decir como una patología de la democracia electoral representativa, sino también como una patología de la contrademocracia. Este entendimiento ampliado permite capturar con mayor potencialidad teórica la aporía que reside detrás de las formas populistas democráticas, ya que permiten concluir que las mismas no son formas insuficientemente democráticas, sino que constituyen formas impolíticas extremas¹⁶.

Si lo impolítico es la falta de reflexión colectiva con miras a un fin común, e implica la imposición de una idea de forma vertical, la existencia de un pueblo fragmentado el cual lleva adelante una multitud de mecanismos de obstrucción, control y veto, entonces, el populismo constituye una forma impolítica extrema. La paradoja o bien la aporía existente en la forma populista, entendido este como el paroxismo de la contrademocracia, es que, en la negativa constante, fragmentada, es decir la crítica resignada de un pueblo que no desea discutir con miras a un horizonte común, es la causa u origen del decisionismo político y con él se coloca en una pausa constante a la política, generando así la más efectiva barrera para alcanzar el autogobierno colectivo¹⁷.

Por otro lado, el *libertarismo* también constituye una segunda forma extrema de la impolítica, la cual en este caso resulta de un defecto, y no de un exceso como

¹⁵ Nino, 1997: 123-124.

¹⁶ Rosanvallon, 2011: 256-257.

¹⁷ Ibid., 2011: 259-264.

en el caso del populismo. El control, veto, obstrucción y negativa no es aquí de los ciudadanos sobre las actitudes y acciones de sus representantes, sino de quienes defienden los intereses del mercado internacional de bienes y servicios. Los mecanismos de vigilancia, control, calificación, auditoría y denuncia se multiplican por parte de aquellos agentes financieros que intentan colocar límites a las deficiencias de funcionamiento del mercado, lo cual marca un notorio hiato entre la sociedad y las instituciones, y conlleva un retraimiento y deflexión de aquellas actitudes y acciones ciudadanas que implican hacerse parte de un diálogo orientado a metas comunes. A diferencia del populismo en el cual el criterio es el de la salvación política, aquí el criterio rector es el de eficiencia detrás del cual se encolumnan todos los mecanismos contrademocráticos ejercidos por los representantes del mercado. La ciudadanía aquí también se manifiesta de forma fragmentaria y desconfiada, optando por elegir candidatos y medidas como si fuera el turno de seleccionar un producto en góndola de un supermercado¹⁸.

En ambos casos, el populismo por exceso y el libertarismo por defecto, conllevan la anulación u oclusión de la dimensión dialógica de la actividad democrática, es decir del trabajo de lo político, el cual «...consiste en la actividad reflexiva y deliberativa a través de la cual se elaboran las reglas de constitución de un mundo común...»¹⁹.

III. REPUBLICANISMO REFLEXIVO

III. 1. En búsqueda de un ideal político para la democracia argentina

De este modo, surge el siguiente interrogante: *¿cuál es la concepción democrática a adoptar en Argentina para superar aquella acuciante pero aparente paradoja populista libertaria?*

Nuestra respuesta, al igual que la de numerosos y reconocidos teóricos políticos, es que ni la *democracia libertaria* ni la *democracia populista* constituyen contextos políticos adecuados para garantizar el necesario avance en términos de legitimidad y estabilidad de la democracia argentina²⁰. Para superar los defectos y aporías propios de las formas impolíticas libertaria y populista, consideramos deseable y factible implementar un modelo democrático republicano reflexivo.

En las últimas tres décadas la historiografía política argentina ha incorporado herramientas metodológicas e intuiciones teóricas propias de una particular

¹⁸ Ibid., 2011: 265-274.

¹⁹ Ibid., 2011: 282.

²⁰ Quiroga, 2008; Reigadas, 2009; Gargarella, 2014b; Nino, 1997; Greppi, 2012; Rosanvallon, 2009, 2011; Guariglia, 2011.

corriente conceptual crítica que hace hincapié en el lenguaje, sus usos, desplazamientos y tiene por objetivos establecer el contexto discursivo de los textos, así como evitar anacronismos conceptuales (Palti, 2009). Entre otras denominaciones esta corriente suele autoproclamarse historia política crítica, historia política conceptual, historia de los lenguajes políticos, etc. Dentro de dicha corriente historiográfica podría ubicarse el trabajo de valiosos autores contemporáneos argentinos tales como E. Palti, F. Wasserman, A. Casagrande, G. Rodríguez Rial, G. Entin, entre otros. Quienes defienden esta mirada sobre la historia política han afirmado que resulta relevante atender a la influencia de la ideología republicana sobre las acciones lingüísticas llevadas a cabo por los sujetos políticos iberoamericanos, lo cual nos permite afirmar que asistimos actualmente no solo a un giro conceptual, sino también a un giro republicano que afecta no solo al objeto, sino también al método y sujeto de investigación²¹.

La historia y filosofía política argentina ha tratado generalmente al republicanismo como una tradición política inexistente, o indeseada, o no sustentable, de modo que salvo honrosas excepciones pareciera no haber existido un genuino interés en el estudio de dicha forma ni en sus lenguajes políticos. Por el contrario, en defensa de la relevancia de la huella republicana como pauta hermenéutica fundamental para reconstruir los lenguajes políticos cabe afirmar que la república, en tanto ideal regulativo y régimen político concreto, es un espejo ineludible, ya que sin ella sería imposible visualizar ciertas aporías y problemas atinentes al liberalismo y conservadurismo latinoamericano²².

No obstante, cabe advertir que recientemente la república como concepto político ha comenzado a ser tenida por objeto de estudio para la filosofía e historia política argentina. En este contexto, cabe preguntarse ¿qué significan los medios de comunicación cuando construyen y evalúan discursos políticos que incluyen el término república? ¿cuáles son las concepciones, tradiciones, prejuicios y perspectivas filosóficas e históricas que se ponen en disputa? En este trabajo no deseamos analizar la evolución de un concepto ideal de república en el tiempo sino comprender de qué modo la república es comprendida y empleada para así poder saber qué tradiciones, antinomias y valores se ponen en cuestión cada vez que se la evoca (Pinto, J. y Rodríguez Rial, G., 2016: 52-57).

En cuanto a cuáles son los presupuestos fundamentales de la concepción democrática republicana, J. L. Martí afirma: «...se ha caracterizado históricamente por la defensa del ideal de libertad frente a cualquier tipo de dominación o forma tiránica o elitista de poder, que se desarrolla en un ideal de igualdad política de todos los ciudadanos, y por la confianza en que los hombres libres pueden ser

²¹ Palti, 2002; Rodríguez Rial, 2016; Wasserman, 2008; Entin, 2016.

²² Arroyo, 2016: 252-268; Rodríguez Rial y Wiczorek, 2016: 27.

también cívicamente virtuosos y defender así su propia libertad de una manera democrática»²³.

En relación a qué significa no dominación política este autor afirma: «una situación de dominación sería aquella en donde alguien *puede* interferir de manera arbitraria en las elecciones de la parte dominada: puede interferir, en particular, a partir de un interés o una opinión no necesariamente compartidos por la persona afectada». En lo atinente a la conexión entre deliberación, republicanismo y participación política J. L. Martí argumenta que: «sólo si los ciudadanos tienen la posibilidad de participar directamente en su propio autogobierno, de una manera que vaya más allá de los mecanismos de participación política de las democracias representativas liberales, será posible articular un sistema que prevenga la dominación y respete la autonomía en todos los niveles» En este marco, la democracia republicana, para promover y tutelar la no dominación política requiere de mecanismos institucionales formales e informales, estatales y no estatales, deliberativos²⁴.

En otros términos, la mejor manera de realizar los principios neorepublicanos de libertad como no dominación e igual dignidad política, consiste en asumir una particular forma activa de participación política ciudadana que es la deliberación pública. De este modo, las instituciones públicas deben diseñarse con miras a cumplir dichos fines neorepublicanos, para lo cual deben adoptar una estructura deliberativa. Es decir, los procedimientos políticos para ser legítimos en términos neorepublicanos deben permitir la igual participación política de todos los afectados por la norma, institución o medida política adoptada, en el proceso deliberativo de discusión y sanción²⁵.

El republicanismo promueve dos criterios políticos centrales, los cuales confluyen en el objetivo último de la no dominación. Por un lado, promueve la *legitimidad política*, entendida como la consistencia entre la coerción que se ejerce sobre los ciudadanos y su libertad entendida como no dominación. Los ciudadanos deben ser puestos en condiciones de controlar la interferencia del Estado en sus vidas, marcando la dirección en la que debe este actuar. La legitimidad política

²³ Martí, 2007:151.

²⁴ Martí, 2007, pp. 153-154; Ovejero Lucas, 2008, pp. 14-16, 43-47, 130-131. Las posturas neorepublicanas actuales más atractivas tales como la de P. Pettit (2012), J. L. Martí (2006a, 2006b, 2007) y F. Ovejero Lucas (2008, 2016), son no perfeccionistas, no paternalistas, y se sostienen sobre una definición negativa del valor libertad política, una concepción política no comprensiva del bien común, y una perspectiva instrumental de las virtudes políticas. Estos neorepublicanismos sostienen que el valor de las virtudes es instrumental a la satisfacción del valor último que es la libertad política definida de manera negativa como no dominación, siendo necesario no solo educar en civilidad al ciudadano, sino también construir instituciones dialógicas que promuevan las virtudes sistémicas del gobierno (Lovett, 2010: §3.1 y §3.2).

²⁵ Martí, 2007: 156-160.

de darse impide la dominación pública del Estado sobre los particulares. Por otro lado, promueve la *justicia social*, entendida como el empoderamiento de los ciudadanos en su ejercicio de las libertades básicas, definidas como desprendimientos de la idea más general de libertad como no dominación. La justicia social requiere una infraestructura adecuada para el desarrollo social equitativo. La justicia social de darse impide la dominación privada entre particulares²⁶.

De este modo, desde una *perspectiva republicana* la república es pensada como una amplia comunidad política que no necesariamente coincide en valores morales comprensivos, sino que tiene por objetivo común perseguir la libertad política definida como no dominación, es decir como no intervención arbitraria en la vida del otro. La *virtud* desde la concepción republicana propia de la perspectiva republicana social es definida en materia política como cierta práctica reflexiva en los asuntos de gobierno, como una fuerza intelectual y emocional que mueve a los ciudadanos a construir y mantener la legitimidad democrática del gobierno. La idea de *patria* no es eclipsada por la idea de comunidad, de modo que la patria, la única patria no es la sociedad más próxima a cada individuo, sino aquellas esferas públicas de deliberación y decisión no estáticas en la que confluyen los ciudadanos individuales y grupos sociales²⁷.

Por su parte, P. Rosanvallon señala que la concepción reflexiva de la legitimidad democrática se erige contra, o para corregir ciertos defectos, de la democracia electoral representativa de tipo agregativa, y con ello evita las formas patológicas impolíticas populista y libertaria. Los tres aspectos considerados denostables de la concepción democrática agregativa, serían los siguientes: a) una única o prioritaria modalidad de expresión de la voluntad política (boleta electoral); b) la designación por excelencia de un sujeto político protagonista (los electores); y c) la determinación de un régimen de temporalidad. Estos tres aspectos de la política democrática reciben bajo la *concepción agregativa*, la siguiente definición: i) la identificación de la opción electoral con la expresión de la voluntad general; ii) la asimilación de los electores con el pueblo; y iii) la inscripción sostenida de la actividad política en un plano de continuidad del momento electoral²⁸.

Por el contrario, dichos tres aspectos reciben desde la *concepción reflexiva democrática*, las siguientes interpretaciones: a) la voluntad política es pensada de forma plural, en el sentido de asumir que las preferencias políticas: son complejas, no homogéneas, son construidas durante el debate, no preconcebidas al mismo, se expresan durante la deliberación, y no únicamente al momento de votar, su definición no es solo filosófica sino también histórica; b) la noción de pueblo es multívoca y no unívoca, en tanto refiere al menos a tres acepciones complemen-

²⁶ Pettit, 2012: 297-301.

²⁷ Aguilar, 2002; Velasco Gómez, 2006; Rosler, 2016.

²⁸ Rosanvallon, 2009: 183.

tarias: pueblo electoral, en tanto sujeto abstracto nacido tras las elecciones, pueblo-social, entendido como sujeto históricamente situado coincidente con una comunidad cultural, y pueblo-principio, definido como aquel sujeto colectivo de existencia ideal o abstracto el cual persigue la realización de ciertos principios normativos; y c) la temporalidad política no se clausura en el momento electoral sino que incluye principalmente el momento deliberativo entre representantes y ciudadanos, la política no puede reducirse en su faz temporal a un solo momento agregativo de voluntades fijas, sino que debe entenderse como un conjunto de momentos interrelacionados dialógicos de voluntades en construcción²⁹.

III. 2. El republicanismo controvertido

La promoción de una concepción republicana de la política en Argentina desde luego no está exenta de controversias incluso entre quienes asume una perspectiva reflexiva y progresista. Por un lado, existen ciertos autores señalan que «...los valores republicanos se vienen utilizando de manera instrumental para excluir a «supuestos enemigos de la República» y como estrategia de marketing para políticas de derecha»³⁰. Por otro lado, otros pensadores consideran falso que «...el concepto de republicanismo fue utilizado instrumentalmente para objetar las políticas «progresistas» del gobierno anterior», y en puridad de concepto, la idea de republicanismo, constituye una tradición política que no se condice necesariamente con políticas conservadoras³¹.

E. Adamovsky ha defendido dos hipótesis controversiales, una referida al populismo y otra al republicanismo.

En una primera hipótesis este investigador señala que «...como concepto para entender la realidad, el populismo se ha extinguido...»³².

Ahora bien, ¿qué se entiende por populismo en la mayoría de los medios de comunicación? En respuesta este autor señala que el mismo constituye una forma política ilegítima e ineficiente que conspira contra el bien común ciudadano que se inspira en el resentimiento de un grupo socialmente afligido contra una oligarquía o elite, y parte de un liderazgo personalista, unanimista y emotivista. Más específicamente, podría decirse que el populismo constituye una amenaza o una plaga que asedia constantemente con desviarnos del camino político correcto. Entonces, el lector de seguro se preguntará ¿cuál es el camino político correcto a consideración de la mayoría de los medios de comunicación? A esta pregunta el

²⁹ Ibid., 2009: 190-197.

³⁰ Adamovsky, 2016: 1.

³¹ Gargarella, 2016: 1.

³² Adamovsky, 2016a: 1.

autor responde señalando que sería un régimen político liberal democrático representativo en el cual el mercado de bienes y servicios posee una importante autonomía e independencia de la ciudadanía para definir cómo distribuir la riqueza en dicha sociedad política³³.

En este contexto, ¿cuál sería la razón por la cual dicho término ha caducado o resulta ya ineficaz para describir adecuadamente la realidad? La respuesta que da el autor a su propia pregunta es que el término se ha vuelto sobre-inclusivo al extremo en los medios de comunicación y en la academia, de modo que toda forma, sistema, programa político puede ser cualificado de populista siempre que exista un líder y una propuesta agonal binaria de lucha entre dos grupos. Esta definición demasiado amplia permite que movimientos, partidos, facciones conservadores y progresistas entrarían por igual en la categoría de populismo³⁴. Ello motiva al autor a señalar que «...el populismo no existe. No hay ninguna amenaza populista al acecho en nuestras democracias. De hecho, no hay una sino varias amenazas que pesan sobre la vida democrática...»³⁵.

A nuestra consideración el concepto de populismo no se ha extinguido, sino que está vigente en términos conceptuales, normativos y prácticos. Por un lado, en términos conceptuales y normativos es profusa y vigente la bibliografía en materia de filosofía e historia política que analiza el concepto de populismo, así como analiza los diseños institucionales que se justifican o emergen de dicha perspectiva en Argentina y Sudamérica (De La Torre, 2010, 2013; Laclau 2005, Reigadas, 2009; Rosanvallon, 2011; Pisarello, 2012). Por otro lado, en cuanto al aspecto práctico, no son pocos los ciudadanos, comunicadores sociales, representantes políticos y organizaciones populares que se identifican con o rechazan a ciertas medidas políticas por populistas (Gargarella, 2014b; Novaro, 2011; Quiroga, 2008; Guariglia, 2011).

Así también, en este trabajo rechazamos la imposición de un modelo normativo liberal agregativo como fuente de criterios de corrección moral, política y económica para la sociedad democrática argentina. En particular hemos identificado y objetado cierta teoría liberal que otorga un rol preponderante al mercado, la cual hemos calificado de libertaria (Ovejero Lucas, 2016; Pisarello, 2012).

En una segunda hipótesis este autor plantea que en Argentina actualmente «...los valores republicanos se vienen utilizando de manera instrumental para excluir a supuestos enemigos de la república y como estrategia de marketing para políticas de derecha...»³⁶. En este sentido, el autor efectúa un análisis de lo que él considera el republicanismo no ideal argentino el cual considera forma parte de

³³ Ibid., 2016a: 1-7.

³⁴ Adamovsky, 2016a: 4-5.

³⁵ Ibid., 2016a: 6.

³⁶ Adamovsky, 2016b: 1.

un espectro político conservador o elitista que se erige contra el progresismo. No obstante, sin sincerarse el autor analiza dicho republicanismo concreto y terrenal desde un republicanismo ideal, lo cual le permite criticar gobiernos progresistas y conservadores desde principios políticos republicanos. Desde esta perspectiva, el autor denuncia los efectos del sistema hiperpresidencial, tales como la dependencia del poder judicial y la dominación del poder legislativo³⁷.

El republicanismo en la Argentina contemporánea ha asumido a consideración de E. Adamovsky consignas propias de una perspectiva política conservadora. La república verdadera en términos alberdianos debiera ser liberal mientras que la república existente a consideración de muchos es populista³⁸. En este contexto, el autor critica el liberalismo no ideal argentino en tanto tradición política vernácula, dado que a su entender asume ciertos antagonismos insolubles igual de dogmáticos que los atribuidos a la perspectiva política sindicada como populista. Para culminar arroja una conclusión escéptica al señalar que «...es dudoso que podamos recuperar la palabra república para una política verdaderamente democrática, radical, como la que animó parte del republicanismo en sus inicios...»³⁹.

Por su parte R. Gargarella denuncia el uso indebido del término republicanismo para denotar gobiernos, partidos o movimientos conservadores que nada tienen que ver con los principios y diseños políticos propios de una tradición sustentada en las ideas de virtud, bien común y autogobierno colectivo. De este modo, el uso semántico que E. Adamovsky atribuye al republicanismo, entendido como aparato retórico para desprestigiar las políticas progresistas implementadas entre los años 2003 y 2015 no sería responsivo de la historia latinoamericana ni europea del término. El republicanismo definido en dichos términos normativos y empíricos no ideales debiera ser tomado entonces por un republicanismo bobo o insincero. Así también, la construcción del uso semántico atribuido al término republicanismo efectuada por E. Adamovsky sería ambigua, vaga, poco clara, objetable por caer en la falacia de composición, teniendo por fuente primordial de construcción del término ciertas intuiciones acerca de las acciones efectuadas por los medios de comunicación argentinos, sin atender a los debates legislativos y/o académicos que pudiera suscitar el mismo⁴⁰.

En este trabajo refrendamos la postura de R. Gargarella, en cuanto afirmamos que no debemos renunciar al término republicanismo, incluso en el ámbito normativo no ideal, sino apropiarnos del mismo bajo una interpretación democrática reflexiva progresista situada que nos permita reducir y/o eliminar aquellas relaciones ilegítimas e injustas de dominación política que existen en nuestra sociedad democrática argentina (Gargarella, 2014b, 2016).

³⁷ *Ibid.*, 2016b: 2-6.

³⁸ *Ibid.*, 2016b: 7.

³⁹ *Ibid.*, 2016b: 9.

⁴⁰ Gargarella, 2016: 1-3.

Así también, cabe destacar que las investigaciones científicas en materia de historia y filosofía política demuestran que la república es un objeto de estudio vigente y por ello constituye un síntoma de la política argentina actual. La república constituye un campo del saber contemporáneo no solo entre expertos en historia y filosofía política, sino también entre comunicadores y ciudadanos en general. En este contexto, el republicanismo no se muestra como elemento discursivo excluyente de un partido, ideología o corriente de pensamiento, sino que constantemente es puesto en discusión en dichos ámbitos (Pinto, J. y Rodríguez Rial, G., 2016: 106).

III. 3. Argumentos en defensa del discurso republicano reflexivo

Habiendo presentado los presupuestos del discurso republicano reflexivo, así como las controversias que genera en Argentina, procederemos a continuación a esgrimir argumentos de peso en defensa de su adopción.

De este modo, consideramos pueden esgrimirse dos tipos de argumentos generales en defensa de una concepción republicana reflexiva, a saber: 1) un argumento normativo ideal, relativo a que adopta el mejor concepto de libertad política; y 2) un argumento normativo no-ideal referido a la aceptabilidad y sustentabilidad hipotéticas del modelo republicano reflexivo propuesto.

En relación al primer tipo de argumento, cabe señalar que el valor político central bajo una concepción democrática republicana reflexiva es el de la libertad política entendida como no dominación (pública y privada)⁴¹. En contraposición, la concepción populista propone una definición negativa entendida como no interferencia con la decisión estatal del líder soberano, y el libertarismo también asume una definición negativa del valor libertad política, entendida como no interferencia en el plan de vida individual de cada ciudadano.

¿En qué sentido aventaja el concepto de libertad política neorepublicano al adoptado por el populismo y el libertarismo? Al respecto, cabe señalar que la definición negativa ofrecida por el populismo permite ambos tipos de dominaciones (pública y privada). Permite la dominación pública atento la voluntad del jefe del Estado domina a la voluntad de los ciudadanos que conforman la sociedad civil, y la dominación privada, en tanto promueve una lucha agónica e incluso armada entre ciudadanos para obtener el poder político. Por otro lado, la definición negativa del valor libertad política asumida por el libertarismo permite la dominación privada, atento el Estado no despliega aquellas acciones positivas necesarias para combatir o morigerar el inicial y desigual reparto de lo sensible y simbólico entre ciudadanos.

⁴¹ Pettit, 2012: 5-8, 26-74.

En cuanto al segundo argumento, se vincula con la defensa de la aceptabilidad y sustentabilidad hipotéticas del modelo republicano reflexivo propuesto. Para ello, introduciremos dos conceptos fundamentales: *aceptabilidad* y *sustentabilidad*, hipotéticas. Ambos conceptos trabajan en el plano del diseño institucional no ideal, es decir real, dejando para el plano ideal de los valores políticos el empleo de los criterios de *legitimidad* y *estabilidad* normativas.

La *aceptabilidad hipotética* debe ser entendida como la valoración positiva de un determinado arreglo institucional por parte de los ciudadanos. Si goza de aceptabilidad, el diseño institucional no ideal concreto brinda razones para la acción suficientes como para implementarlo o adoptarlo en determinada sociedad política real. La *sustentabilidad hipotética* refiere a la durabilidad en el tiempo y adaptación a ciertos factores contextuales de un determinado arreglo institucional en una sociedad política real y concreta. Si goza de sustentabilidad, el diseño institucional no ideal concreto brinda razones para la acción suficientes como para mantenerlo o sostenerlo en determinada sociedad política real⁴².

Al respecto de cuáles argumentos concretos ofreceremos a favor de la *aceptabilidad* y *sustentabilidad* de un sistema republicano reflexivo, cabe destacar ciertas teorizaciones vertidas por R. Arango en defensa de un republicanismo no ideal, sostenido sobre argumentos tanto morales como pragmáticos. Más precisamente, R. Arango se ocupa de la tesis de I. Kant según la cual *una constitución republicana es la más adecuada para un pueblo de demonios*; es decir, la *más aceptable y estable*, en términos hipotéticos, para *una comunidad política no ideal*. Al respecto, y en contraste con propuestas deliberativas más exigentes, según I. Kant, para motivar a un pueblo de demonios a establecer y mantener una constitución que maximice la libertad, la igualdad y la sujeción a la ley. El argumento de I. Kant consiste en afirmar que es posible establecer un Estado republicano sin tener que recurrir a prácticas morales sobreexigentes y ello gracias a la existencia de procedimientos y disposiciones propios⁴³.

I. Kant diferencia entre el establecimiento (*aceptabilidad hipotética*) de una constitución republicana de su mantenimiento (*sustentabilidad hipotética*). Estos dos momentos deben ser diferenciados. Esto es así porque la conservación de la constitución republicana es más difícil de lograr que su establecimiento. Para el *establecimiento* de la constitución republicana bastarían las razones prudenciales, propias de seres que ven en la sujeción a leyes externas una excelente excusa para seguir persiguiendo privadamente sus intereses, sin que la renuncia a la trampa y a la violencia los perjudique, sino por el contrario, los favorezca, por ser ellos mismos los gestores de la legislación a la que se sujetan. Para el *mantenimiento*

⁴² Daguerre, 2009, 2010.

⁴³ Arango, 2013, pp. 51-53.

o conservación de la constitución republicana, parecieran ser necesarias razones morales más fuertes a las admitidas para su establecimiento, dándole razón finalmente al republicanismo cívico y al papel protagónico otorgado por este a la virtud. R. Arango añade que para el logro de tal fin resultaría necesario interpretar el principio de la constitución republicana kantiana, definido como *dependencia de la única legislación común*, como *fraternidad* (o solidaridad)⁴⁴.

Por otro lado, cabe preguntarse: ¿en qué sentido nuestra postura es *no ideal*? En respuesta, señalaremos que a diferencia de aquella perspectiva política que valora positivamente el ideario moderno y por ello excluye o bien se opone a ciertos reclamos propios del posestructuralismo francés (G. Deleuze, M. Foucault, J. Ranciere, J. Derrida, entre otros), así como del decolonialismo latinoamericano (W. Mignolo, E. Dussell, N. Maldonado Torres, F. X. Guerra, etc.), nuestra perspectiva republicana no ideal, considera necesario adoptar una valoración crítica del ideario moderno, y por lo tanto asume otra idea de *racionalidad política* y de *dominación política*.

Desde la perspectiva deconstructiva en general y el pensamiento de J. Derrida en particular «...la *différance*, como la estructura heteronómica de la huella, admite una lectura política pues sólo hay decisión, responsabilidad, hospitalidad, justicia, don, perdón, democracia, por venir o acontecimiento, cuando tiene lugar un corte, una ruptura, una dislocación dando así oportunidad a lo otro. Por ello, «el pensamiento de la *différance* ha sido siempre un pensamiento de lo político». La *différance* supone una determinada política fundada en el reconocimiento de la diferencia. Nada más ajeno a la deconstrucción que la insensibilidad y la despreocupación por la alteridad. La *différance* dice que hay que contar con el otro, que el otro cuenta y que hay que hacerle, en consecuencia, un hueco; que hay que acoger a los visitantes, dar cabida al que llega, a lo arribante...»⁴⁵.

La otredad es el centro de las nociones de democracia, hospitalidad, decisión, política y justicia en el pensamiento de J. Derrida. La idea de hospitalidad resignifica desde esta perspectiva deconstructivista ni más ni menos que al ideal político de fraternidad o solidaridad, asumiendo una mayor sensibilidad por la empiria y por los relatos de aquellos sujetos considerados excluidos del proceso moderno. En este sentido, J. Derrida sostiene: «la política que pueda formularse desde la deconstrucción, sin que ello suponga que ha de proporcionarnos las claves para una nueva política, continuadora de la concepción tradicional con sus códigos y clichés, dejando intacta la existencia de la comunidad o polis, habrá de ser una política de lo otro y desde lo otro; sensible, sin embargo, a los otros empíricos, originándose una negociación interminable entre esa alteridad inasible y esas otras

⁴⁴ Ibid., pp. 54-57, 67-68.

⁴⁵ Aragón González, 2011: 48.

singularidades anónimas; una transacción, una tensión, que ejemplificaremos en el tema de la hospitalidad»⁴⁶.

En el ámbito de la *perspectiva decolonial*, W. Mignolo afirma la necesidad de construir y defender un *paradigma otro* y un *pensamiento fronterizo* como respuesta frente al sufrimiento ocasionado a los seres humanos por los imperativos modernos de la materialidad y del pensamiento. Para este autor, el colonialismo no solo en el ámbito económico sino también racional comunicativo está en la base del proyecto moderno iluminista. La homogeneidad y universalidad de criterios descriptivos y evaluativos implica la eliminación de otredades físicas e intelectuales, de identidades políticas y de esquemas de pensamiento alternos. Por ello resulta necesario a su entender imaginar nuevos paradigmas no inscritos en el proyecto de la modernidad⁴⁷.

Mediante sus intervenciones teóricas este autor se propone «...contribuir a futuros contruidos sobre distintos principios políticos, éticos, económicos y epistémicos. Llamo *paradigma otro* a la diversidad (...) de formas críticas de pensamiento analítico y de proyectos futuros asentados sobre las experiencias marcadas por la colonialidad más que por aquellas, dominantes hasta ahora, asentadas sobre las historias y experiencias de la modernidad. Desde esta perspectiva decolonial urge entonces pensar desde otro lugar, de modo que cabe formular una nueva significación de la idea de pensamiento. En este sentido, el *pensamiento fronterizo* sería precisamente el del rumor de los desheredados de la modernidad; aquellos para quienes sus experiencias y sus memorias corresponden a la otra mitad de la modernidad, esto es a la colonialidad»⁴⁸.

Entre los *estudios decoloniales* F. X. Guerra critica a la perspectiva política que se sustenta sobre el ideario moderno europeo. En particular le cuestiona el asumir «una perspectiva teleológica de la historia que lleva a buscar en el pasado los gérmenes de la modernidad, es decir, a concentrar toda su atención en las nuevas formas de sociabilidad y medios de comunicación que surgen hacia mediados del siglo XVIII, perdiendo así de vista aquellos otros tipos de vínculos, de origen premoderno, pero que no sólo pervivirán en la modernidad, sino que, en muchos casos, resultarán aún mucho más determinantes en la configuración de imaginarios, prácticas y modos de sociabilidad efectivos. Tal déficit, dice, resultará especialmente crucial en el caso latinoamericano, volviendo dicha perspectiva inadecuada para comprender los modos reales de funcionamiento de la sociedad y la política locales»⁴⁹.

⁴⁶ Ibid., 2011: 53.

⁴⁷ Mignolo, 2003, pp. 18-19.

⁴⁸ Ibid., p. 27.

⁴⁹ Paltí, 2014, pp. 61.

F. X. Guerra comprende que el mismísimo ideal ilustrado, de unanimidad política, de filósofos preocupados por el ideal y desentendidos de las implicancias nefastas de su aplicación directa y homogénea a la realidad política no ideal, conlleva ínsito el terror, la imposición de una misma cultura, la dictadura de la igualdad, el nacimiento de un ser homogéneo y unificado definido como ciudadano, excluyendo toda otra forma y teleología política⁵⁰. Numerosos autores críticos coinciden con este mismo diagnóstico desgarrador sobre el ideal moderno ilustrado, racionalista, holista (J. Ranciere, A. Badiou, C. Lafont, J. Derrida, etc.)⁵¹.

Por su parte, N. Maldonado Torres advierte que las ideas de descolonización y actitud des-colonial emergen debido al horror que impuso el sistema político de dominación creado por ciertos países europeos centrales durante la colonización. No obstante, el giro des-colonial no debe ser reducido al espacio geopolítico americano o africano, sino que debe ser pensado como un fenómeno teórico global, en tanto genuina reacción alternativa al sistema de pensamiento europeo moderno que describe y promueve ciertos valores y principios individualistas. A consideración de este autor, la colonización no solo describe un sistema de dominación política y/o económica sino también cultural y simbólico que tiene efectos globales. Es frente a este fenómeno inmoral que deben erigirse mecanismos políticos que permitan a amplios sectores de la ciudadanía salir del lugar de dominus para colocarse en el de pares⁵².

IV. CONCLUSIÓN

Teniendo por contexto teórico-práctico el complejo y gradual traspaso de un momento autoritario a un momento democrático, ocurrido en Argentina desde mediados de la década de 1980 en adelante, hemos explicitado los caracteres, objeciones políticas y aporías impolíticas propias de dos modelos democráticos denostables asumidos por las instituciones políticas argentinas: populismo y libertarismo. Hemos denunciado que ambos tipos de gobierno se han alternado cíclicamente.

⁵⁰ Ibid., pp. 63-64, 68-69.

⁵¹ Entre las teorizaciones posestructuralista, ha sido J. Derrida quien con mayor precisión ha señalado que el terror está presupuesto en la mismísima idea de modernidad, constituye una implicancia congénita de su finalidad homogeneizante, extirpadora o aniquiladora de las diferencias entre sujetos (Borradori, 2003, pp. 14-22, 85-136). En el marco de los estudios decoloniales, W. Mignolo advierte en sus escritos que la colonialidad económica, política y del saber, constituye la cara oscura del proyecto moderno europeo, siendo necesario inscribir las prácticas deshumanizantes llevadas a cabo por los conquistadores en tierras americanas como parte de un plan sistemático de hegemonía cultural, política, y económica, donde la periferia deba permanecer siempre sojuzgada (Mignolo, 2003, pp. 27-32).

⁵² Maldonado Torres, 2008: 61-64.

camente evidenciando una aparente, aunque acuciante, paradoja democrática la cual sentencia: a mayor justicia social menor legitimidad, y a mayor legitimidad menor justicia social, dando con ello lugar a un *momento impolítico contemporáneo o ciclo antirrepublicano*.

Por un lado, el uso semántico libertario del término república distingue este término del de democracia popular, al afirmar que la república provee de las condiciones normativas ineludibles para evitar los excesos del pueblo. Por otro lado, el uso semántico populista del vocablo república somete dicho término a una perspectiva decisionista de democracia popular, al afirmar que la república es el pueblo nacional, puesto en formas, normas y sujetos, evitando las restricciones y embates de cierta oligarquía local o extranjera.

Tanto los libertarios como los populistas desean que su propia conceptualización del término república no se reduzca a un uso semántico predominante en un momento histórico conceptual determinado, sino que se imponga como una verdad normativa transhistórica superadora de su rival argumentativo. Esta pulsión de hegemonía, construida sobre el agonismo entre libertarios y populistas en Argentina no solo encubre la propia retórica de cada perspectiva o discurso político, sino que da curso a una antinomia convergente cíclica (Pinto, J. y Rodríguez Rial, G., 2016: 58).

En respuesta a este escenario político actual, es que en este trabajo hemos propuesto la adopción en Argentina de una *concepción democrática republicana reflexiva*, en tanto perspectiva superadora de las objeciones políticas y aporías impolíticas endilgadas a los modelos: populista y libertarista.

El modelo político superador propuesto ofrece a nuestra consideración ostensibles ventajas normativas y empíricas particularmente atractivas para las condiciones normativas no ideales que definen a nuestra democracia argentina contemporánea. Ello nos ha permitido esbozar ciertos argumentos normativos, los cuales pueden ser considerados de forma aislada o conjunta, siendo consistentes y coherentes con el fin político perseguido: *evitar, reducir o eliminar la dominación política* ejercida por unos sujetos sobre otros.

La propuesta republicana reflexiva aquí defendida promueve adecuadamente los valores políticos de justicia social y legitimidad democrática, atendiendo eficazmente al contexto de situación normativo no ideal argentino actual, el cual resulta signado por la dominación política de unos sujetos sobre otros. Este uso semántico del término república que aquí defendemos es aquel que reconcilia a la democracia con la república a través de la noción de gobierno ciudadano reflexivo (Pinto, J. y Rodríguez Rial, G., 2016: 117).

A diferencia de los discursos populista y libertario objetados, dicha perspectiva reflexiva del término república «...no busca contraponer las nociones de República –conjunto de instituciones que confieren una forma a la vida social– y democracia –palabra que designa el mundo de los deseos, pasiones y anhelos de

los sectores populares—, sino que muestra su mutua implicancia...» (Pinto, J. y Rodríguez Rial, G., 2016: 117-118).

Finalmente, cabe señalar que este ensayo no ha intentado clausurar el debate sino ampliarlo aportando ciertas herramientas teóricas para afinar los argumentos empleados. En definitiva, el juicio epistémico acerca de la legitimidad y estabilidad normativa, así como sobre la aceptabilidad y estabilidad hipotéticas del *discurso democrático republicano reflexivo* dependerá de la reflexiva consideración de aquellos sujetos políticos argentinos específicamente autodefinidos como afectados.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, J. A., y Rojas, R., (2002), *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, México: F.C.E.
- ARAGÓN GONZÁLEZ, L., (2011): «La dimensión política de la deconstrucción», en *Ø ð . Revista Internacional de Filosofía*, N° 54, pp. 45-59.
- ARANGO, R., (2013): «Republicanismo kantiano», en *Revista ideas y valores*, vol. LXII, supl. N° 1, pp. 49-72.
- BORRADORI, G., (2003): *Philosophy in a Time of Terror*, Chicago: Chicago U.P.
- BOSOER, F., (2000) «Maquiavelo, Schmitt, Gramsci y el “decisionismo” de los años «90: viejos y nuevos príncipes», en Tomás Várnagy, *Fortuna y Virtud en la República Democrática. Ensayos sobre Maquiavelo*, CLACSO, pp. 115-126, Buenos Aires.
- CANOVAN, M., (2001), «Populism», en Clarke, P. B. y Foweraker, J., *Encyclopedia of Democratic Thought*. Routledge, pp. 674-687, New York.
- DAGUERRE, M., (2009), «La relación entre ética y política en el Liberalismo igualitarista de Rawls y Dworkin: el problema de la fuerza categórica», en *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, N° 32, pp. 627-646, Madrid.
- DAGUERRE, M., (2010), «Sobre la estabilidad y la fuerza categórica del republicanismo de Pettit», en *Isonomía*, N° 33, pp. 147-168, México D.F.
- DE LA TORRE, C., (2010), «Populismo y democracia», en *Cuadernos del CENDES*, Año 27, N° 73, Tercera época, pp. 171-184, Caracas.
- DE LA TORRE, C., (2013), «El populismo latinoamericano, entre la democratización y el autoritarismo», en *Revista Nueva Sociedad*, N° 247, pp. 120-137, Caracas.
- FLAX, J., (2004), *La democracia atrapada. Una crítica del decisionismo*, Editorial Biblos, Buenos Aires.
- FLAX, J., (2011), «El decisionismo revisitado. Un contrapunto entre los gobiernos de Menem y Kirchner», en *Revista Diálogo Político*, Año XXVIII, N° 2, pp. 175-200, Buenos Aires.
- GARGARELLA, R., (2014a), «El nuevo constitucionalismo dialógico frente al sistema de los frenos y contrapesos», en R. Gargarella, (Comp.), *Por una justicia dialógica. El Poder Judicial como promotor de la deliberación democrática*, Siglo XXI Editores, pp. 119-158, Buenos Aires.
- GARGARELLA, R., (2014b), *La sala de máquinas de la Constitución*, Katz, Buenos Aires.
- GREPPI, A., (2012), *La democracia y su contrario*, Trotta, Madrid.

- GUARIGLIA, O., (2011), «La Democracia en América Latina: la alternativa entre populismo y democracia deliberativa», en *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, N° 44, pp. 57-72, México D.F.
- GUERRA, F. X., (2008), *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México: F.C.E.
- LAFONT, C., (2007), «Democracia y deliberación pública», En R. Arango, *Filosofía de la democracia*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, pp. 125-146.
- LOVETT, F., (2010), «Republicanism», en <http://plato.stanford.edu/archives/sum2010/entries/republicanism/>, consultado el 10/3/2013.
- MALDONADO TORRES, N., (2008), «La descolonización y el giro des-colonial», en *Tabula Rasa*, N° 9, pp. 61-72.
- MANGABEIRA UNGER, R., (1999), *La democracia realizada. La alternativa progresista*, Manantial, Buenos Aires.
- MARTÍ, J. L., (2005), «La nozione di ideale regolativi: note preliminari per una teoria degli ideali regolativi nel diritto.», en *Ragion pratica* n° 2, pp. 381-404.
- MARTÍ, J. L., (2006a), *La República Deliberativa. Una teoría de la democracia*. Marcial Pons, Madrid.
- MARTÍ, J. L., (2006b): «The Epistemic Conception of Deliberative Democracy Defended», En Besson, S. y Martí, J. L., (eds.), *Deliberative Democracy and Its Discontents. National and Post-National Challenges*, Londres: Ashgate, pp. 1-32.
- MARTÍ, J. L., (2007), «Republicanism y Democracia: Principios básicos de una República Deliberativa», en Arango, R. (ed.), *Filosofía de la Democracia. Fundamentos Conceptuales*, Siglo del Hombre Editores, pp. 147-166, Bogotá.
- MIGNOLO, W. D., (2003): *Historias locales/diseños globales. Colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo*, Madrid: Akal.
- NEGRETTO, G., (1994), «El concepto de decisionismo en Carl Schmitt. El poder negativo de la excepción», *Sociedad*, Facultad de Ciencias Sociales (UBA), N° 4, pp. 1-16, Buenos Aires.
- NINO, C. S., (1997), *La constitución de la democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona.
- NOVARO, M., (2011), «Decisionismo transicional y programático en Argentina y América Latina» en *Revista Diálogo Político*, Año XXVIII, N°2, pp. 201-226, Buenos Aires.
- OVEJERO LUCAS, F., (2008), *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanism*, Katz, Madrid.
- OVEJERO LUCAS, F., (2016), «Democracia Ideal y Política Real», en *Revista Claves de Razón Práctica*, N° 220, pp. 26-40, Madrid.
- PALTI, E., (2014): «Francois-Xavier Guerra y Jürgen Habermas: Ilusiones y realidad de la esfera pública latinoamericana», en *¿Las ideas fuera de lugar?: estudios y debates en torno a la historia político-intelectual latinoamericana*, Buenos Aires: Prometeo, pp. 59-82.
- PERUZZOTTI, E., (2012), «El derecho a un buen estado», en *Revista Temas y Debates*, Año 16, N° 24, pp. 75-83, Buenos Aires.
- PETTIT, P., (2012), *On the People's Terms: A Republican Theory and Model of Democracy*, Cambridge U. P., Cambridge.
- PINTO, J. y RODRÍGUEZ RIAL, G., 2016, *Entre la iracundia retórica y el acuerdo. El difícil escenario político argentino*, Buenos Aires: Eudeba.

- PISARELLO, G., (2012), *Un largo Termidor: historia y crítica del constitucionalismo antidemocrático*, Corte Constitucional para el Período de Transición, Quito.
- QUIROGA, H., (2008), «Los vaivenes de la democracia argentina», en *Cuadernos de Estudios Latino-Americanos*, Nº 6, pp. 53-89, Bogotá.
- REIGADAS, M. del C., (2009), «El debate de la post-transición democrática en América Latina. Política expresiva, neopopulismo y calidad institucional», en Wester, Jutta y Pérez Zavala, C. (ed.), *Homenaje a Dorando Michelini*, ICALA, pp. 247-272, Río Cuarto.
- ROLDÁN, D., (2011), «Nación, república y democracia», en *Boletín Ravignani*, Nº 33, pp. 193-208.
- ROSANVALLON, P., (2009), *La legitimidad democrática: imparcialidad, reflexividad, proximidad*, Manantial, Buenos Aires.
- ROSANVALLON, P., (2011), *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*, Manantial, Buenos Aires.
- SOUROUJON, G., (2012), «Modernización y autoritarismo y El Estado burocrático autoritario de O'Donnell. Una nueva lectura para comprender las claves del dilema argentino», en *Revista Temas y Debates*, Año 16, Nº 24, pp. 147-156, Buenos Aires.
- VALLENTYNE, P., (2010), «Libertarianism», en <http://plato.stanford.edu/entries/libertarianism/>, Visto: 20/02/2012.